

Anexo técnico

Especificaciones técnicas

Proceso de selección

(Contratación Directa)

Número de proceso

MIE-CD-CI-040-2025

A. OBJETO:

Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para la concertación y protocolización del programa integral para la atención, inclusión y garantía de los derechos de la población indígena con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

B. NORMATIVIDAD APLICABLE.

El artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El artículo 7 en que el Estado reconoce la Diversidad Étnica y Cultural que lo constituye.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Así mismo, el artículo 209º constitucional dispone que "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".

Constitución política, artículo 329 que establece que la conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la ley orgánica de ordenamiento territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la comisión de ordenamiento territorial.

Por su parte, la Ley 80 de 1993 establece que las entidades en ejercicio de la autonomía de la voluntad podrán celebrar los contratos y acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que la ley 489 de 1998, en sus artículos 6, 14, 58, establece que los principios de coordinación y colaboración entre las entidades administrativas es el fin de las entidades estatales para lograr sus objetivos y para ello podrán celebrar convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria,

El artículo 4º de la Ley 489 de 1998 prevé: "(...) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general (...)".

Que la ley 2294 del 2023, artículo 116 establece que el Ministerio de Igualdad y Equidad conformará con las demás entidades del gobierno nacional un mecanismo de coordinación interinstitucional para la formulación, definición y monitoreo de rutas, procesos y procedimientos de prevención, atención e investigación oportuna a casos de violencias contra personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, que pueden hacer parte de las violencias basadas en género, en conexidad con el Sistema Nacional LGBTIQ+ o el que haga sus veces.

Que la Ley 2281 de 2023 establece como objeto del Ministerio la formulación y ejecución de políticas para la eliminación de desigualdades y la protección de poblaciones vulnerables.

Mediante Decreto 1397 de 1996 se creó la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación para la concertación de decisiones que afectan a los pueblos indígenas.

Por su parte el Decreto 252 de 2020 regula la contratación pública con comunidades indígenas, permitiendo la celebración de contratos directos entre estas y el Estado.

Así mismo el Decreto 1088 de 1993, modificado por el Decreto 252 de 2020, establece que las organizaciones indígenas pueden celebrar contratos o convenios directos con entidades estatales.

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La concertación y protocolización del programa integral para la atención, inclusión y garantía de derechos de la población indígena con orientaciones sexuales e identidades de género diversas se deberá desarrollar una metodología la cual se presenta a continuación:

METODOLOGIA.

Se requiere el desarrollo de una metodología propia que oriente la concertación y protocolización del Programa Integral de Atención, Inclusión y Garantía de Derechos de la Población Indígena con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas, en vía de su reconocimiento, respeto y garantía de derechos, construido por las comunidades indígenas teniendo en cuenta sus usos y costumbres.

Se requiere desarrollar las mesas técnicas para la unificación del Programa Integral de Atención, Inclusión y Garantía de Derechos de la Población Indígena con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversa.

Desarrollar la sesión de concertación técnica del documento Programa Integral de Atención, Inclusión y Garantía de Derechos de la Población Indígena con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas entre la CNMI, Secretaría Técnica MPC, actores y entidades con capacidad de decisión.

Protocolizar el Programa Integral de Atención, Inclusión y Garantía de Derechos de la Población Indígena con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversa entre el Ministerio de Igualdad, las 7 organizaciones delegadas de MPC, la CNMI e institucionales competentes.

Fortalecer el reconocimiento político y organizativo de las personas indígenas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, promoviendo su participación en todas las fases del programa.

Definir las rutas de acción, metodologías para la implementación y mecanismos de seguimiento y monitoreo del programa entre el Ministerio de Igualdad, las 7 organizaciones delegadas de MPC, la CNMI e institucionales competente que aseguren la sostenibilidad del Programa en el tiempo para un Buen Vivir y pervivencia cultural diversa e integra.

Se requiere que el contratante cuente con un grupo interdisciplinario que cuenta con la experiencia, en temas políticos en ejecución de proyectos con enfoque diferencial para los pueblos indígenas, avalados por las Autoridades y organizaciones indígenas.

Se requiere que el grupo interdisciplinario cuente con amplia experiencia en procesos de formulación y ejecución de pedagogías, políticas públicas, y un experto consultor

en creación de programas y políticas públicas con enfoque LGBTQ+.

Especificaciones de la Metodología.

- Realizar la propuesta técnica y financiera del convenio.
- Contratar el equipo necesario para la ejecución del convenio (según cronograma y presupuesto).
- Elaboración del plan de trabajo y cronograma.
- Realizar las acciones de concertación del documento Programa Integral de Atención, Inclusión y Garantía de Derechos de la Población Indígena con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas entre la CNMI.
- Consolidación de la información recolectada en el encuentro de mesas técnicas CNMI y organizaciones.
- Desarrollar una sesión ampliada de la Mesa Permanente de Concertación (MPC), orientada a la protocolización del Programa Integral de Atención, Inclusión y Garantía de Derechos de la Población Indígena con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas.
- Formalizar el programa Integral de Atención, Inclusión y Garantía de Derechos de la Población Indígena con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas. (protocolización con las organizaciones indígenas CNMI y MPC).

ACCIONES

Para los procesos de concertación, protocolización y alistamiento de implementación de este programa, Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor, como organización designada por parte de la Mesa Permanente de Concertación Indígena para la suscripción del presente convenio, deberá incluir el desarrollo de una sesión ampliada de la Mesa Permanente de Concertación (MPC), según lo siguiente:

Orientada a la protocolización del Programa Integral de Atención, Inclusión y Garantía de Derechos de la Población Indígena con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas, Ministerio de igualdad asegurara la participación de entidades con capacidad de decisión.

De conformidad con lo anteriormente descrito, a continuación se especifican las actividades y entregables requeridos para el cumplimiento del objeto contractual: En estos encuentros, las siete organizaciones indígenas CRIC (CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA), ONIC (ORGANIZACIÓN NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA), AICO (AUTORIZADADES INDIGENAS EN COLOMBIA), CIT (CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA), CMNI (COMISION NACIONAL DE MUJERES INDIGENAS) , OPIAC (ORGANIZACIÓN NACIONAL DE PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA) y GOBIERNO MAYOR autorizaron en comunicado del 27 de mayo del 2025 a Gobierno Mayor para la suscripción del presente convenio con el fin de adelantar el proceso de concertación, protocolización y alistamiento para la implementación del programa integral de atención a población indígena con

orientaciones sexuales e identidades de género diversas en correspondencia con el acuerdo IM-156 de la CNMI, buscando como fin primordial garantizar la participación de indígenas sexualmente diversos, quienes validarán y se beneficiarán del Programa Integral de Atención, Inclusión y Garantía de Derechos de la Población Indígena con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas.

La concertación con los pueblos indígenas es esencial para que este programa sea culturalmente adecuado y efectivo, asegurando que responda a las necesidades y realidades de las comunidades.

Es por todo lo anteriormente descrito que el planteamiento para la ejecución de este convenio interadministrativo será desarrollado entre los meses de junio a octubre de 2025 para lo cual se especifica cada una de las actividades y entregables requeridos para el cumplimiento del objeto contractual:

Productos y Acciones Esperadas

Contratación del equipo necesario para la ejecución del convenio (según cronograma y presupuesto)

Para ellos se deberá contar con una carpeta Drive con los soportes del personal contratado, las hojas de vida aprobadas y los contratos suscritos.

A continuación, se presenta la descripción de los perfiles a contratar y que conformaran el equipo de trabajo que formulara y desarrollará la metodología para la concertación y protocolización del programa integral para la atención, inclusión y garantía de derechos de la población indígena con orientaciones sexuales e identidades de género diversas:

Cargo	Cantidad	Perfil	Funciones	Valor
Comisionada Supervisor	1	Asesora Líder, Autoridad política: Autoridad indígena o lideresa reconocida por su comunidad, con experiencia en	1. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos técnicos, administrativos y financieros del convenio, asegurando la correcta	\$5 '000.000

		<p>coordinación de procesos organizativos, defensa de los derechos de las mujeres indígenas, y capacidad de articulación con instituciones públicas y sociales.</p>	<p>concertación y protocolización del Programa Integral de Atención, Inclusión y Garantía de Derechos de la Población Indígena con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas.</p> <p>2. Representar a Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor en la supervisión del convenio con el Ministerio de Igualdad y Equidad.</p> <p>3. Coordinar con los equipos técnicos y administrativos para garantizar el cumplimiento de objetivos y metas y presentar informes</p>	
--	--	---	---	--

			de avance y resultados a las instancias pertinentes.	
			4.Participar en reuniones de evaluación y ajustes del convenio que convoque el Ministerio de Igualdad y Equidad, la CNMI en el marco del Acuerdo IM-156.	
Coordinador General	1	Profesional Universitario en Ciencias Sociales, politólogo, trabajador social o afines humanas con experiencia en liderazgo político y organizacional con los pueblos indígenas	1.Liderar la planificación, ejecución y seguimiento del Programa Integral de Atención, Inclusión y Garantía de Derechos de la Población Indígena con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género -Diversas, asegurando la	\$4'500.000

			<p>articulación entre las organizaciones indígenas, el Ministerio de Igualdad y Equidad y otras entidades involucradas.</p> <p>2.Diseñar y ejecutar el plan de trabajo del programa conforme a los lineamientos establecidos.</p> <p>3.Coordinar la gestión del equipo de trabajo, asignando responsabilidades y asegurando el cumplimiento de metas.</p> <p>4.Supervisar la implementación de las iniciativas comunitarias en cada organización indígena.</p> <p>5.Asegurar la correcta</p>	
--	--	--	--	--

			documentación y reporte de las actividades realizadas. 6. Gestionar reuniones con el Ministerio de Igualdad y Equidad para el cumplimiento del acuerdo. 7. Resolver dificultades operativas y proponer ajustes para mejorar la ejecución del programa.	
Jurídico	1	Abogado: Profesional en Derecho, con conocimientos básicos en derechos humanos y apoyo jurídico a comunidades.	1. Brindar asesoría jurídica especializada al equipo técnico en todos los aspectos legales relacionados con la formulación, revisión, concertación y protocolización del Programa Integral,	\$4 ' 500.000

			<p>con enfoque diferencial, étnico, de género y territorial.</p> <p>2. Revisar y garantizar la coherencia normativa del contenido del Programa, asegurando su armonización con el marco jurídico nacional e internacional en materia de derechos de los pueblos indígenas y personas LGBTIQ+.</p> <p>3. Participar activamente en las mesas técnicas, sesiones de socialización y encuentros de concertación, brindando soporte jurídico en la interpretación de propuestas,</p>	
--	--	--	--	--

			<p>acuerdos y compromisos entre las partes.</p> <p>4. Redactar actas, minutas de concertación y documentos legales de soporte, que reflejen con precisión los acuerdos logrados con los pueblos indígenas y las entidades del Estado, en cumplimiento de los principios de buena fe y legalidad.</p> <p>5. Elaborar conceptos jurídicos frente a observaciones o ajustes propuestos al documento por parte de comisionadas, organizaciones indígenas o entidades</p>	
--	--	--	--	--

			<p>interinstitucionales.</p> <p>6. Apoyar jurídicamente el proceso de convocatoria y protocolización del Programa en la sesión ampliada de la Mesa Permanente de Concertación, velando por el cumplimiento de los procedimientos establecidos.</p> <p>7. Acompañar la redacción final del documento del Programa Integral, asegurando que los compromisos institucionales estén respaldados por normas vigentes o por competencias reconocidas legalmente.</p> <p>8. Sistematizar normativamente</p>	
--	--	--	---	--

			los compromisos adquiridos por las entidades del Estado, facilitando el diseño de mecanismos jurídicos para la implementación del Programa (resoluciones, rutas, convenios interinstitucionales, etc.).	
Profesionales	6	Profesional Universitario en Ciencias Sociales, Trabajador Social, Politólogo, Antropólogo y áreas a fines Humanas, Los/las delegados(as) por una organización indígena con experiencia comprobada en	1. Asistir a las sesiones de trabajo presenciales y/o virtuales como los equipos de trabajo para la concertación y protocolización del programa y la información se debidamente coherente con la meta. 2. Levantar las actas de las reuniones convocadas,	\$4'500.000

		<p>procesos de fortalecimiento organizativo, participación política y liderazgo comunitario de mujeres o género. Debe contar con conocimientos sobre los sistemas normativos propios, enfoques de género, derechos colectivos, así como capacidad para orientar diálogos técnicos, articular procesos de base y acompañar la implementación de acciones del programa en su dimensión organizativa.</p>	<p>asegurando que reflejan compromisos del programa.</p> <p>3. Establecer un sistema de archivo y clasificación para organizar todos los documentos generados por el programa, asegurando que sean fácilmente accesibles.</p> <p>4. Asegurar que la digitalización cumpla con los estándares de calidad y preservación de la información. fluya de manera adecuada entre los diferentes equipos y actores involucrados.</p> <p>5. Facilitar la elaboración de documentos y materiales de</p>	
--	--	--	---	--

			<p>comunicación interna, asegurando que la información relevante esté disponible para el equipo.</p> <p>6. Colaborar con el comunicador del proyecto para asegurar la correcta difusión de la documentación generada.</p>	
Logístico	1	<p>Técnico en: ciencias sociales y humanas, y ciencias de la educación.</p> <p>Persona con experiencia en tareas de apoyo operativo como organización de eventos, manejo de insumos, movilidad y seguimiento logístico básico de actividades</p>	<p>1. De acuerdo con las orientaciones del coordinador general, coordinar y garantizar la logística del encuentro nacional.</p> <p>2. Garantizar la compra de los insumos requeridos para el encuentro nacional.</p> <p>3. Realizar un plan y cronograma de</p>	\$3 '500.000

		comunitarias o institucionales.	trabajo con los requerimientos logísticos.	
Profesional Administrativo	1	Profesional en Contaduría Pública, con experiencia en manejo administrativo y financiero de proyectos sociales. Apoya procesos de facturación, seguimiento presupuestal, conciliaciones contables y presentación de informes básicos	1. Controlar el presupuesto del programa según las directrices del Ministerio de Igualdad y Equidad y Gobierno Mayor. 2. Realizar seguimiento a los gastos y garantizar el adecuado uso de los recursos financieros. 3. Presentar informes financieros con los respectivos soportes contables. 4. Coordinar la elaboración de pagos y contratación de servicios según el plan de trabajo. 5. Asegurar la transparencia y trazabilidad en la	\$4 '500.000

			<p>ejecución financiera del programa.</p> <p>6. Apoyar la auditoría y revisión de cuentas en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad. Brindar apoyo en la gestión operativa, administrativa y jurídica del convenio, asegurando el cumplimiento de procesos y normativas.</p> <p>7. Apoyar la gestión contractual y documental del convenio.</p> <p>8. Coordinar la logística para reuniones, eventos y actividades del proyecto.</p> <p>9. Gestionar la documentación y</p>	
--	--	--	---	--

			trámites administrativos requeridos.	
--	--	--	--	--

Documento con metodología para concertación técnica del documento del Programa.

Esta metodología deberá estar orientada a la realización de dos mesas técnicas conformadas por la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), Confederación Indígena Tayrona (CIT), Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC), Autoridades Indígenas de Colombia AICO por la Pachamama, Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor, el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) y las Autoridades Tradicionales del Suroccidente (AISO), las cuales se realizarán de manera presencial para la socialización y revisión del documento diseñado del programa integral para la atención, inclusión y garantía de derechos de la población indígena con orientaciones sexuales e identidades de género diversas del Programa Integral de Cuidado, Atención Integral, Inclusión y Garantía de Derechos de la Población Indígena con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas, con la participación de las comisionadas, equipos y líderes territoriales.

Así mismo, para la concertación técnica con agentes Interinstitucionales.

De igual forma orientada a realizar una sesión de concertación técnica del documento Programa Integral de Atención, Inclusión y Garantía de Derechos de la Población Indígena con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas entre la CNMI, Secretaría Técnica MPC, actores y entidades con capacidad de decisión. (Convocatoria por Ministerio de igualdad y Ministerio del Interior).

De igual forma a la consolidación de la información recolectada en el encuentro de mesas técnicas CNMI y organizaciones como insumo a la unificación del Programa Integral de Atención, Inclusión y Garantía de Derechos de la Población Indígena con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas.

Con la implementación de la metodología, se derivarán actas de las dos, mesas técnicas, actas y listados de asistencia, relatoría de las Mesas Técnicas y registros fotográficos.

Protocolización del programa Integral de Atención, Inclusión y Garantía de

Derechos de la Población Indígena con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas

Para ello se deberá apoyar la preparación administrativa, logística y técnica para el desarrollo de una sesión ampliada de la Mesa Permanente de Concertación (MPC), orientada a la protocolización del Programa Integral de Atención, Inclusión y Garantía de Derechos de la Población Indígena con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas, Ministerio de igualdad asegurará la participación de entidades con capacidad de decisión.

Del desarrollo de la MPC se derivará el documento técnico preliminar del programa, actas o memorias de reunión de la MPC de protocolización del programa, memorias de las sesiones de trabajo CNMI y con entidades y Ministerio de Igualdad.

NOTA: Cada una de las acciones planteadas serán concertadas previamente por la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas CNMI y las organizaciones indígenas. De esta manera se realizarán las mesas técnicas necesarias con el Ministerio de Igualdad y Equidad.

CRONOGRAMA DE PRODUCTOS.

Fase	Objetivo	Mes 1				Mes 2				Mes 3			
		S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
Precontractual													
Contractual													
Ejecución													

PRODUCTOS ENTREGABLES TOTALES.

- 1) Documento con los soportes del personal contratado
- 2) Documento con el plan de trabajo y cronograma de actividades
- 3) Documento con la metodología de los espacios de concertación y protocolización
- 4) Documento que dé cuenta de la concertación y protocolización del Programa Integral de Atención, Inclusión y Garantía de Derechos de la Población Indígena con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas.
- 5) Soportes y evidencias necesarias, que den cuenta del desarrollo del encuentro nacional.
- 6) Informe financiero.

D. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Obligaciones del contratista

Además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del convenio, las AUTORIDADES TRADICIONALES COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales:

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio en la forma, tiempo y lineamientos pactados.
2. Destinar y garantizar que la totalidad de los aportes realizados por el Ministerio de Igualdad y Equidad, se inviertan y ejecuten única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio y no se aceptará el cambio de objeto del convenio so pena de la liquidación inmediata del mismo.
3. Definir los lineamientos para el desarrollo de la ruta metodológica de los procesos de concertación y protocolización del programa de atención, inclusión y garantía de derechos de la población indígena con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.
4. Asegurar la destinación y uso de los recursos exclusivamente para las actividades contempladas en la iniciativa, y de realizarse actualizaciones o ajustes a esta por la organización, los cuales integren componentes diferentes o no contemplados, estos deberán ser asumidos por éste.
5. Mantener un control contable y financiero donde se refleje un adecuado y eficaz manejo de los recursos aportados por el Ministerio para la ejecución del Convenio.
6. Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del convenio por parte del Ministerio de Igualdad y Equidad, cualquier novedad respecto a la ejecución de este.
7. Mantener indemne al Ministerio de Igualdad y Equidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas.
8. Conocer los lineamientos internos de supervisión del Ministerio de Igualdad y Equidad que le permita un adecuado ejercicio de supervisión técnica, administrativa y financiera al convenio y a sus productos.
9. Entregar la información, financiera, técnica y operativa que requiera el Ministerio para el seguimiento del convenio.

Obligaciones Específicas:

1. Conformar el equipo técnico y profesional para desarrollar e implementar las acciones que permitan avanzar en el cumplimiento del acuerdo IM 156, concertado por el Gobierno nacional y la CNMI-MPC en el marco de la Ley 2294 del PND.
2. Realizar la contratación del talento humano requerido el cual deberá ser personal calificado e idóneo para el desarrollo del convenio; además, la verificación sobre el cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social será de competencia de la CNMI-MPC y por lo tanto se exime

- al Ministerio de Igualdad y Equidad de cualquier vínculo contractual con dicho personal a contratar.
3. Definir y ejecutar el plan de trabajo del convenio en el marco del cumplimiento del acuerdo IM 156, concertado por el Gobierno nacional y la CNMI-MPC en el marco de la Ley 2294 del PND, en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad.
 4. Realizar su participación mediante el conjunto integrado de saberes, vivencias, praxis milenaria, costumbres y cosmovisiones de los pueblos indígenas.
 5. Elaborar e implementar la ruta metodológica para los procesos de concertación y protocolización del programa para la atención, inclusión y garantía de derechos de la población indígena con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.
 6. Realizar los encuentros necesarios para la socialización, concertación y protocolización del programa para la atención, inclusión y garantía de derechos de la población indígena con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, en conjunto con la Dirección para la Garantía de los Derechos de la Población LGTBIQ+ del Ministerio de Igualdad y Equidad.
 7. Realizar la apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o una cuenta bancaria que cumpla las mismas condiciones con saldo en valor cero (0), que genere rendimientos financieros, entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio de Igualdad y Equidad al proyecto objeto del convenio y remitir copia de la certificación de esta al supervisor.
 8. Realizar el cierre de la cuenta bancaria cuando se haya ejecutado el total de los recursos desembolsados por parte del Ministerio de Igualdad y Equidad y aportar la respectiva certificación expedida por el banco. Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, los rendimientos financieros que se generen deberán ser reintegrados al tesoro nacional a más tardar dentro del décimo (10) día hábil del mes siguiente del cierre de esta. La cuenta bancaria descrita anteriormente deberá ser marcada con exoneración a Gravámenes a Movimientos Financieros (GMF) de conformidad con el artículo 3 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 11 del Decreto 449 de 2003.
 9. Incorporar y hacer valer en las minutas de los contratos que se celebren en el marco del convenio y que obedezcan a la ejecución de este, cláusulas relacionadas con la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, con el fin de tener herramientas para conminar al contratista al cumplimiento de lo pactado y evitar parálisis o afectaciones del objeto y finalidad del convenio.
 10. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución de la iniciativa objeto del convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales.
 11. Entregar documentos finales resultado de los procesos de concertación y

- protocolización.
12. Realizar reuniones con las personas delegadas por la CNMI y el Ministerio de Igualdad para hacer seguimiento en todo el proceso de elaboración de cada producto para garantizar el cumplimiento de las especificidades de los productos, su validación y finalización.
 13. Nombrar y designar a una persona encargada de ejercer la supervisión técnica y financiera del convenio, quien será el enlace con el supervisor designado por el Ministerio de Igualdad y Equidad y realizará el seguimiento al cumplimiento de las actividades a cargo del talento humano a contratar, presentará los informes técnicos mensuales para la revisión y aprobación del Ministerio de Igualdad y Equidad y quien, en caso de incumplimiento por parte del talento humano, garantizará el inmediato reemplazo y empalme respectivo.
 14. Contratar miembros de la población LGBTIQ+, con experiencia de trabajo en la población objeto del convenio.
 15. El contratista adherirá dentro de sus procesos de vinculación, evaluación y desvinculación laboral, los lineamientos, directrices y protocolos establecidos por el contratante para garantizar los derechos de las personas de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas; en especial respetando la identidad de género de las personas Trans y No binarias durante todo el proceso contractual y de prestación de los servicios, incluyendo el respeto por el nombre identitario y los derechos que de éste se desprendan, según la jurisprudencia constitucional; Esto incluye el desarrollo de políticas de atención de violencias basadas en las orientaciones sexuales, identidades de género. (Según parámetros de la Ley 1010 de 2006 y la Circular 0055 de 2024 del Ministerio de Trabajo.
 16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que complementen, adicionen o deroguen la anterior disposición legal.
 17. Para la contratación del talento humano requerido se deberá solicitar la certificación sobre inexistencia de causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Públicas.
 18. Presentar un informe final de ejecución de las actividades en la cual se discrimine clara y detalladamente la forma en que fueron ejecutados los recursos girados por el Ministerio de Igualdad y Equidad, los recursos aportados por cada una de las partes contratantes y la forma como fueron invertidos los recursos para el desarrollo del objeto del convenio.
 19. Entregar informes administrativos, técnicos, financieros y contables parciales (conforme a la forma de pago) e informe final que evidencie la ejecución de los recursos públicos aportados por el Ministerio de Igualdad y Equidad.
 20. Adoptar e incorporar recomendaciones y solicitudes que sean realizadas por la supervisión.
 21. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

Obligaciones de la entidad

El Ministerio de Igualdad y Equidad además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del convenio deberá cumplir con las siguientes:

Obligaciones Generales:

1. Aportar los recursos acordados para la ejecución del presente convenio.
2. Suscribir, junto con al conveniente, los documentos y las Actas de Inicio, y lo demás que sea requerido en virtud del convenio
3. Aprobar a través de la supervisión el cronograma y el plan operativo del convenio.
4. Apoyar el proceso de promoción y difusión de las actividades generadas en desarrollo del Convenio.
5. Requerir, analizar y aprobar los informes u otros documentos a que haya lugar.
6. Participar en la estructuración y la formulación del plan operativo del Convenio.
7. Mantener como confidencial toda la información, verbal y escrita recibida durante la ejecución del presente convenio y no transmitirla a terceros no autorizados.

Obligaciones Específicas:

1. Coordinar con las AUTORIDADES TRADICIONALES COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR asistir a las reuniones necesarias y pertinentes en desarrollo de este convenio y asistir a las reuniones que se programen para la presentación de los entregables.
2. Aprobar las garantías constituidas por EL CONVINIENTE, las AUTORIDADES TRADICIONALES COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del convenio y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor el control de la ejecución, quien estará en permanente contacto con LAS AUTORIDADES TRADICIONALES COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
4. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto de este.
5. Suministrar las AUTORIDADES TRADICIONALES COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR la información necesaria y la orientación técnica para la ejecución del Convenio.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución las condiciones técnicas y financieras del convenio.
7. Brindar a las AUTORIDADES TRADICIONALES COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión, deriven de la naturaleza del convenio.

E. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO DEL PRESTADOR DE SERVICIO

RESPECTO DE LAS AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR.

La Constitución Política, en el artículo 229, indica que “La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial. Los resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable. La ley definirá las relaciones y la coordinación de estas entidades con aquellas de las cuales formen parte. PARAGRAFO. En el caso de un territorio indígena que comprenda el territorio de dos o más departamentos, su administración se hará por los consejos indígenas en coordinación con los gobernadores de los respectivos departamentos. En caso de que este territorio decida constituirse como entidad territorial, se hará con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso primero de este artículo”.

De igual forma el artículo 330 de la Constitución, refiere que: “(...) De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones: 1. Velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios. 2. Diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. 3. Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución. (...) 6. Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio. 7. Colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo con las instrucciones y disposiciones del Gobierno Nacional. 8. Representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y las demás entidades a las cuales se integren (...)”.

Que el artículo 10 del Decreto 1953 de 2014 “Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política.”, señala como principios generales entre otros los siguientes:

“a) Autonomía y libre autodeterminación: Es el ejercicio de la ley de origen, derecho mayor o derecho propio de los Pueblos indígenas, que con fundamento en sus cosmovisiones les permite determinar sus propias instituciones y autoridades de gobierno, ejercer funciones jurisdiccionales, culturales, políticas y administrativas

dentro de su ámbito territorial, el pleno ejercicio del derecho de propiedad de sus territorios y vivenciar sus planes de vida, dentro del marco de la Constitución Política y de la ley;

b) Identidad Cultural: Es el reconocimiento de la cosmovisión de cada uno de los Pueblos Indígenas, como fundamento para comprender el orden de la naturaleza y establecer las formas de convivencia en ella;

c) Reconocimiento de la diversidad étnica y cultural: Es aceptar, respetar y fortalecer la existencia de diversas formas de vida y sistemas de comprensión del mundo, de valores, diversidad lingüística, formas de comunicación propias, creencias, actitudes y conocimientos; (...)

g) Universalidad: Todos los indígenas de Colombia tienen acceso al ejercicio de los derechos que se garantizan mediante los sistemas y demás funciones públicas de que trata el presente decreto. En este sentido el Estado dispondrá los recursos para la cobertura de toda la población indígena del país, de manera gradual y progresiva;

h) Coordinación: La administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas regulados en este decreto y el cumplimiento de las consecuentes funciones públicas propias se hará de manera coordinada, concurrente y subsidiaria;(...)"

Las autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor es una organización propia de los pueblos indígenas y hace parte de las cinco organizaciones indígenas que integran la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas de que trata el Decreto 1397 de 1996; como organización social de defensa y protección de los derechos de los pueblos indígenas, integrado por los pueblos Nasa, Misak, Pijao, Yanakona, Embera Dóvida, Wounaan, Kamentsä, Inga, Kubeo.

El objetivo de la Organización Nacional de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor es:

"Velar por el fortalecimiento del Gobierno Propio y el sistema normativo ancestral de los pueblos indígenas y contribuir a su relacionamiento armónico con los demás gobiernos en el contexto local, regional, nacional e internacional, bajo los principios fundamentales de territorio, autonomía, solidaridad en doble vía, reciprocidad e identidad cultural".

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece: "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Por otro lado, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus

órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)".

En el mismo sentido, los principios de coordinación y colaboración propios de la función administrativa se encuentran consagrados en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, " (...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...)".

La situación de la población indígena con orientaciones sexuales e identidades de género diversas derivan de un interés prioritario, especialmente en contextos rurales. Según la FALGBT,¹ estas personas enfrentan altos índices de discriminación intersectorial, que van desde la exclusión social hasta la violencia física. En muchas comunidades indígenas, las personas homosexuales son forzadas a abandonar sus tierras para evitar agresiones que a menudo se justifican bajo el pretexto de la justicia comunitaria. En casos extremos, se han documentado homicidios o crímenes de odio que quedan impunes debido al silencio cómplice de las mismas comunidades.

Además de esta violencia directa, la tasa de suicidios entre la población indígena con orientaciones sexuales diversas es alarmantemente alta en comparación con la mayoría heterosexual. También se ha identificado una mayor concentración de enfermedades como el VIH, la Hepatitis B y el VPH entre los hombres indígenas homosexuales y bisexuales. A esto se suma la endodiscriminación que sufren dentro de la misma comunidad LGBTIQ+, manifestada en burlas relacionadas con su vestimenta, tradiciones, cosmovisión, forma de hablar, color de piel, y situación socioeconómica.

Pese a los avances legales en la protección de los derechos de las personas LGBTIQ+, que desde 1997 ha promovido la Corte Constitucional de Colombia, la violencia sigue siendo un factor recurrente en la vida de estas personas dentro de los territorios indígenas. El informe final de la Comisión de la Verdad subraya que la violencia contra la población LGBTIQ+ en zonas de conflicto armado ha sido particularmente grave. Los actores armados han impuesto estándares de comportamiento hegemónicos y patriarcales, lo que ha llevado a estigmatizaciones, persecuciones, amenazas y violencia sexual contra personas LGBTIQ+. Este contexto ha obligado a muchos jóvenes indígenas a ocultar su orientación sexual, sufriendo discriminación, desplazamiento y graves afectaciones emocionales y psicológicas, así como limitaciones en el acceso al trabajo.

Sin embargo, la migración a las ciudades ha ofrecido a estas personas la posibilidad

¹ La Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans es organización no gubernamental, sin fines de lucro, nuclea a parte de las organizaciones LGBT de Argentina. Fundada por cinco organizaciones en 2005, durante el Encuentro LGBT de Rosario y reúne actualmente a más de 150 organizaciones de todo el país.

de reconocerse en su diversidad étnica y sexual, encontrando espacios para la sanación espiritual y cultural. No obstante, el reconocimiento y la protección de sus derechos sigue siendo una tarea pendiente tanto para las autoridades indígenas como para las instituciones del Estado.

En este sentido, es fundamental diseñar propuestas inclusivas que respeten la cosmovisión de los pueblos indígenas y aseguren un acompañamiento efectivo para la protección de los derechos de la población indígena con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Por ello, se propone la creación de un programa integral, diseñado de manera concertada con los pueblos y organizaciones indígenas, así como con la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI). Este programa tiene como objetivo principal la atención, inclusión y garantía de derechos de esta población, asegurando que las acciones estén alineadas con los valores y la cosmovisión de las comunidades.

Así las cosas el Ministerio de Igualdad y Equidad requiere en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo avanzar en la formulación y concertación del Programa para la atención , inclusión y garantía de los derechos de la población indígena con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, atendiendo que se requiere fortalecer el movimiento de las Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor y realizar acercamientos y generar espacios de relacionamiento nacional e internacional, que apunten a la atención, inclusión y garantía de los derechos de la población indígena con orientaciones sexuales diversas.

De acuerdo con lo expuesto, y con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales antes citados, se hace necesario aunar esfuerzos, recursos técnicos, humanos y financieros entre el MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD y las AUTORIDADES TRADICIONALES COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR, para diseñar y formular los programas de atención integral, inclusión y garantía de los derechos de la población indígena con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, en cumplimiento al acuerdo IM-156² concertados por el Gobierno Nacional y la CNMI-MPC

GOBIERNO MAYOR tiene sus orígenes en el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, en el año 1971. Las autoridades y dirigentes del Pueblo Misak junto a varias autoridades del Pueblo Nasa, que pertenecían al CRIC iniciaron un proceso de diálogos y concertaciones con sus comunidades en los territorios de Jambaló, Novirao, Jebalá, Guambia y la Paila donde acordaron la conformación de la organización Movimiento de Autoridades Indígenas del Sur Occidente – AISO.

El Decreto 1088 de 1993³ en su artículo 2 dispuso en relación con la naturaleza jurídica de las Asociaciones Tradicionales de Autoridades Indígenas que son

² Crear un programa integral de manera concertada con los pueblos, organizaciones indígenas y la CNMI, que permita la atención, inclusión y garantía de los derechos de la población indígena con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, de acuerdo con la cosmovisión de los pueblos originarios.

“entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Posteriormente y con la adhesión de muchas autoridades indígenas del nivel nacional, la AISO se transformaría en el Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia – AICO, y actualmente nuestra denominación de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – GOBIERNO MAYOR.

Las Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – GOBIERNO MAYOR es un movimiento nacional de carácter especial que integra y representa a diversas comunidades, instituciones y procesos organizativos propios de los pueblos indígenas en Colombia, bajo el amparo y la prevalencia del Derecho Mayor, preexistente a la constitución y las leyes. Busca contribuir a la defensa del territorio ancestral, la pervivencia cultural, el fortalecimiento del gobierno propio y la autodeterminación, brindando un acompañamiento y apoyo permanente a las autoridades indígenas que caminan con el proceso organizativo mediante la sabiduría ancestral, la aplicación del derecho propio, la normatividad constitucional, la afirmación de la identidad y la conservación de sus usos y costumbres.

Así como velar por el fortalecimiento del Gobierno Propio y el sistema normativo ancestral de los pueblos indígenas y contribuir a su relacionamiento armónico con los demás gobiernos en el contexto local, regional, nacional e internacional, bajo los principios fundamentales de territorio, autonomía, solidaridad en doble vía, reciprocidad e identidad cultural.

El desarrollo de este CONVENIO se centra en reconocer y atender de manera integral, a los indígenas con orientación sexual diversa, donde puedan acceder a una ruta y acompañamiento con enfoque diferencial, a través de diferentes acciones coordinadas, con el fin de satisfacer sus necesidades esenciales para preservar la vida, el respeto por el otro, garantizar su bienestar social, físico y psicológico, así como las múltiples dimensiones que conlleva su reconocimiento e inclusión a la sociedad.

Cabe resaltar que esta propuesta da alcance al acuerdo IM-156 definido en el marco del **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO** 2022-2026, “Colombia, potencia mundial de la vida”, en concertación con el Ministerio de Igualdad y Equidad y la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas CNMI, el cual contempla lo siguiente: IM156: Crear un programa integral de manera concertada con los pueblos, organizaciones indígenas y la CNMI, que permita la atención, inclusión y garantía de los derechos de la población indígena con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, de acuerdo con la cosmovisión de los pueblos originarios.

Metas: Porcentaje de avance en la formulación y concertación del Programa para la atención, inclusión y garantía de los derechos de la población indígena con orientaciones sexuales e identidades de género diversas de acuerdo con los siguientes hitos 2025 que corresponden al 45% de cumplimiento del acuerdo Hito 2:

Concertación y protocolización del programa con la CNMI y la población indígena con orientaciones sexuales e identidades de género diversas = 40% Hito 3: Implementación de las acciones ejecutadas establecidas en el programa para el periodo 2025 – 2026 = 5% Nota. Las estructuras organizativas indígenas garantizarán la participación de dicha población.

F. INSTALACIONES (Si la necesidad lo requiere)

No aplica

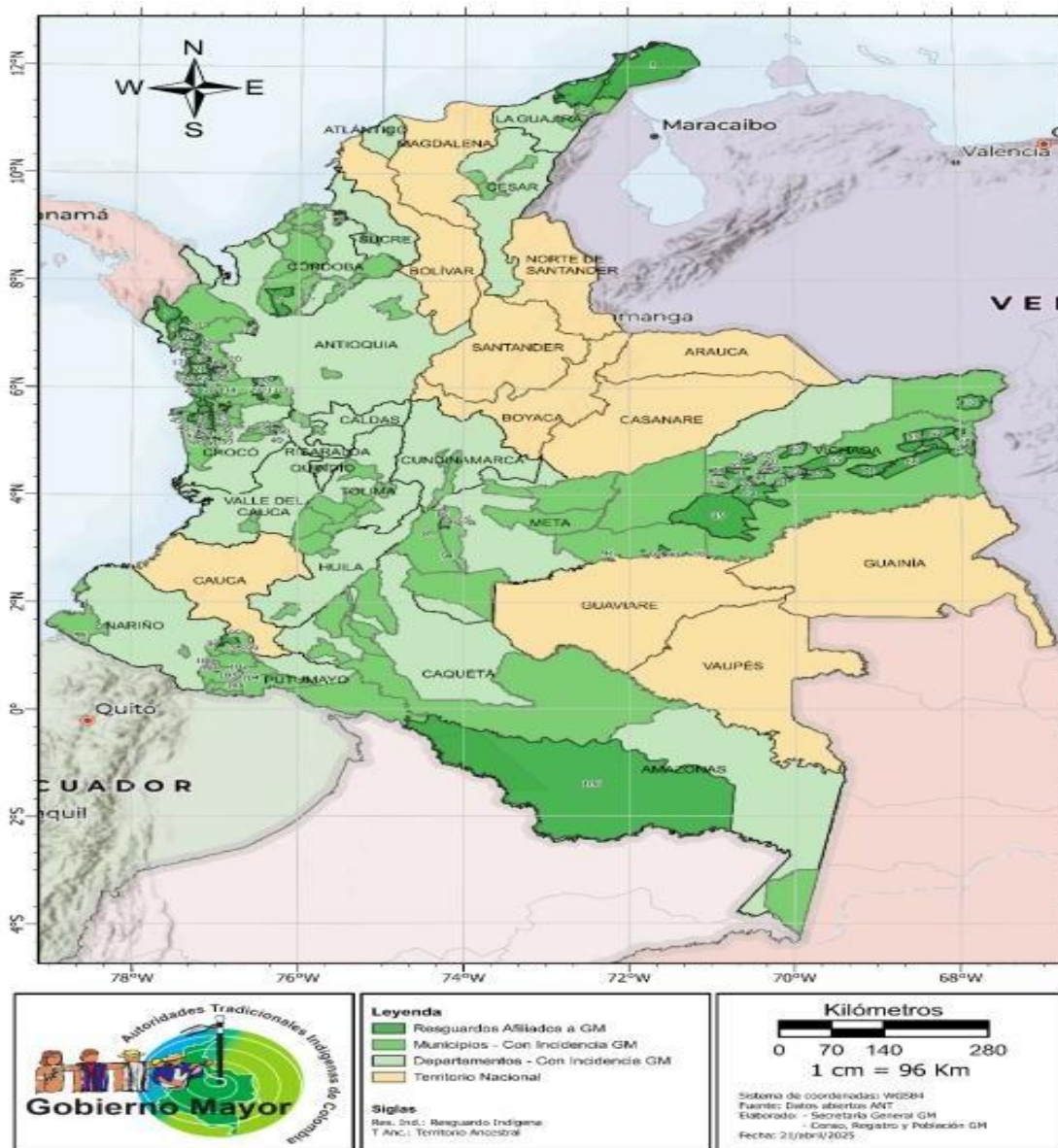
G. TIEMPO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será hasta el 15 de diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

H. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente convenio será en el territorio Nacional, en el cual se desarrollará un Encuentro Nacional con la participación de las 7 organizaciones indígenas adscritas a la Mesa Permanente de Concertación Indígena y la CNMI, con la participación de indígenas diversos para tejer de manera integral la concertación, protocolización y fase de alistamiento de la implementación del Programa Integral de Atención, Inclusión y Garantía de Derechos de la Población Indígena con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas, discriminándose así;

Cobertura Geográfica	
Departamentos	22
Pueblos	31
Municipios	101
Comunidades Resguardadas	745
Comunidades Fuera de Resguardos	199
Autoridades	más de 2.000



N°	Nombre
1	Res. Ind. Wayuu de la Alta Y Media Guajira
2	Res. Ind. Wayuu Cuatro De Noviembre
3	Res. Ind. Zenú de San Andres De Sotavento
4	Res. Ind. Zenu del Alto San Jorge
5	Res. Ind. Alto Sinu, Esmeralda. Cruz Grande e Iwagado
6	Res. Ind. Muchajagua del pueblo Zenu
7	Res. Ind. Embera - Katio de los Rios Salaqui-Pavarando
8	Res. Ind. Vegas De Segovia
9	Res. Ind. Embera de Peña Blanca - Rio Truando
10	Res. Ind. Embera-Katio y Waunana del Rio Quiparado
11	Res. Ind. Embera de Urada Jiguamiando
12	Res. Ind. Embera de Jagual Río Chintado
13	Res. Ind. Embera del Río Domingodo
14	Res. Ind. Embera de Mamey De Dipurdu
15	Res. Ind. Embera de Opogado Doguado
16	Res. Ind. Embera del Río Napipi
17	Res. Ind. Embera de Pichicora, Chicue y Punto Alegre
18	Res. Ind. Embera de Alto Río Cuia
19	Res. Ind. Embera de Puerto Antioquia
20	Res. Ind. Embera de los Rios Tungina Y Apartado
21	Res. Ind. Embera Rios Uva Pogue, Quebrada Taparal
22	Res. Ind. Embera de Alto Río Bojaya
23	Res. Ind. Embera Buchado Amparrado
24	Res. Ind. Embera Gegenado
25	Res. Ind. Embera del Alto Río Tagachi
26	Res. Ind. Embera de los Rios Valle y Boroboro
27	Res. Ind. Embera del Río Bebara
28	Res. Ind. Embera de los Rios Jurubida, Chori y Alto Baudó
29	Res. Ind. Embera del Río Negua
30	Res. Ind. Embera de Corede en el Alto del Río Munguidó
31	Res. Ind. Embera Katio de El Fiera
32	Res. Ind. Guahibo-Amorua Caño Mesetas Dagua y Murcielago
33	Res. Ind. Embera del Río Icho y Quebrada Baratuo
34	Res. Ind. Embera Katio de Guarandó Carrizal
35	Res. Ind. Embera de Mungarado
36	Res. Ind. Embera de Dearade Biakirude
37	Res. Ind. Embera de Caimanero de Jampapa
38	Res. Ind. Embera Miasa De Partado
39	Res. Ind. Embera de La Lomita
40	Res. Ind. Embera de Puerto Alegre y La Divisa
41	Res. Ind. Embera de los Rios Pato y Jengado
42	Res. Ind. Embera de San Jose Amia De Pato
43	Res. Ind. Embera de Puerto Libia Tripicay
44	Res. Ind. Embera Aguacalara Y Bella Luz Del Río Amporá
45	Res. Ind. Embera del Río Pavasa y la Quebrada Jella
46	Res. Ind. Embera de los Rios Catru, Dubasa, Ankoso
47	Res. Ind. Embera de los Rios Dominic, Londoño y Apartado

48	Res. Ind. Embera del Rio Purricha
49	Res. Ind. Embera de Tarena
50	Res. Ind. Embera de Mondó Mondocito
51	Res. Ind. Embera de Bochoroma Bochoromacito
52	Res. Ind. Awia Tuparro
53	Res. Ind. Embera del Rio Torreido
54	Res. Ind. Chigorodo Memba
55	Res. Ind. Nacuanedorro Tuparro
56	Res. Ind. Embera de Sirena Berrecuy
57	Res. Ind. Embera de Pueblito de la Quebrada Quera
58	Res. Ind. de Patio Bonito
59	Res. Ind. Embera de Trapiche del Rio Pepe
60	Res. Ind. Embera de Puerto Libre del Rio Pepe
61	Res. Ind. Embera de Santa Cecilia de la Quebrada Oro Choco
62	Res. Ind. Guahibo de las Lagunas Egua y Guariacana
63	Rios Tomo Y Weberi
64	Selva Mataven - Atana piriariami
65	Res. Ind. Santa Teresita Del Tuparro
66	Selva Mataven - Bajo rio vichada II
67	Res. Ind. Sikuani de Punta Bandera
68	Res. Ind. Guahibo de Merey - La Veraita
69	Res. Ind. Rios Tomo y Los Caños Urimica y Samarro
70	Res. Ind. Guahibo de La Esmeralda
71	T. Anc. Aliwa Kupepe
72	Res. Ind. Guahibo de Valdivia
73	T. Anc. Metiwa Guacamayas
74	T. Anc. Los Mangos
75	T. Anc. Yamojoli
76	Res. Ind. Guahibo de Guacamayas-Mamiyare
77	Selva Mataven- Aiwa Kuna Tsepajibo
78	Res. Ind. Sikuani de Muco - Mayoragua
79	Res. Ind. Rios Muco y Guarrojo
80	Res. Ind. Guahibo de Choololobo Matatu
81	Selva Mataven - Caño Cawasi
82	Res. Ind. Piapoco de Kawaneruba
83	T. Anc. Panipaniba Siriape
84	Res. Ind. Saracure Y Rio Cada
85	Res. Ind. Guahibo de Alto Unuma
86	Res. Ind. Paez Ondas Del Cafre
87	Res. Ind. Doquera
88	Res. Ind. Paez de Villa Lucia
89	Res. Ind. Paez Los Planes
90	Res. Ind. Guayaberos de Macuare
91	Res. Ind. Caño Ovejas - Betania y Corocito
92	Res. Ind. Guahibo Del Paraje De Caño Jabon
93	Res. Ind. Guanano de Charco Caiman
94	Res. Ind. Embera-Katio de La Julia
95	Res. Ind. Sibundoy (Kamëntsa Biya De Sibundoy)
96	Res. Ind. Awa de Chinguirito Mira
97	Res. Ind. Inga De Colon
98	Res. Ind. Camentza Biya
99	Res. Ind. Inga-Kamsa De Mocoa
100	Res. Ind. Embera Chami de Simorna
101	Res. Ind. Embera Chami de Alto Orito
102	Res. Ind. Awa de San Andres - Las Vegas - Villa Union
103	Res. Ind. Embera-Katio de La Cristalina
104	Res. Ind. Embera Chami La Italia
105	Res. Ind. Day Drua Las Palmeras
106	Res. Ind. Predio Putumayo

I. ATENCIÓN DE RECLAMOS Y DEVOLUCIONES

Nombre: Ministerio de Igualdad y Equidad
 Responsable: Juan Carlos Florián Silva
 Dirección: Calle 28 #13a - 15 . Edificio Centro de Comercio Internacional, Bogotá
 D.C. - Colombia
 Ciudad: Bogotá
 Celular: 3151066666
 Correo electrónico: jflorian@minigualdad.gov.co

Nombre: Gobierno Mayor
 Representante Legal: NINFA HERRERA
 Dirección: Calle 17#5-21
 Ciudad: Bogotá
 Celular: 601 4633116
 Correo electrónico: info@gobiernomayor.co

J. PRECIOS (Especificar si se considera necesario)

VALOR TOTAL DEL CONVENIO

El valor del presente convenio corresponde a la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$622.500.000) desagregado de la siguiente manera, 1) por parte del Ministerio de Igualdad y Equidad \$ 600.000.000) por parte de Gobierno Mayor \$22.500.000. El presupuesto desagregado presentado es el siguiente:

El aportante **Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor** Propuesta, EN ESPECIE: VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (22.500.000)

TIPO DE CONTRAPARTIDA	DETALLE DE LA CONTRAPARTIDA	UNIDADES Y/O PERIODO TIEMPO	VALOR UNITARIO	VALOR REPRESENTATIVO
ESPECIE	Guardias Indigenas	2 MESES	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
ESPECIE	Armonizacion espitual de espacios	2 MESES	\$ 2.000.005	\$ 4.000.010
ESPECIE	Apoyo Indigena Tradicional y Espiritual	11 UNIDADES	\$ 1.409.090	\$ 15.499.990
		TOTAL		\$ 22.500.000

APORTES MINIGUALDAD

ACTIVIDAD	VALOR
TALENTO HUMANO	167.000.000
ENCUENTRO -CNMI - MPC	433.000.000
TOTAL, APORTES MINIGUALDAD	\$600.000.000

APORTE DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

El aporte que realizan las Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor, como representante de los pueblos indígenas y la cual en su labor de ejecutor asociado integrará en el proceso a delegados de los pueblos indígenas del territorio nacional, será basado en sus conocimientos y saberes propios ancestrales y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre-naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas colombianos, aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente. Tal como lo expone el inciso 4 del párrafo del artículo 1 del Decreto 252 de 2020, que señala: "(...) *En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral (...)*". Entre otras, por las siguientes consideraciones:

Que, de acuerdo con los preceptos constitucionales, las comunidades indígenas son sujetos de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, para lo cual, el Estado colombiano reconoce en los escenarios de participación y representación las diferentes formas organizativas que integran las mencionadas comunidades en el marco de su autonomía. Que el saber ancestral de los pueblos indígenas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 252 de 2020:

"(...) se debe a un conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de inter-acción permanente hombre naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones:

a) Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como pueblos Indígenas;

b) Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas;

c) Los pueblos indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación;

d) Los conocimientos indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados;

e) Los conocimientos indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto, deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos;

f) Los conocimientos Indígenas están centrados en la madre naturaleza, Pachamama (concepto holístico);

g) Los conocimientos indígenas son inviolables, inalienables, intangibles e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional (...)."

De conformidad con lo anterior, dicho conocimiento es un aporte único de los pueblos indígenas, el cual puede ser un conocimiento certificado por las autoridades que representan, como se expone en la parte considerativa del Decreto 252 de 2020 que establece:

"(...) el conocimiento enunciado en el párrafo anterior podrá ser certificado por la autoridad y/o representante legal de la respectiva estructura organizativa (...)."

En consecuencia, el aporte de la organización está representado en el conocimiento del conjunto integrado de saberes:

- Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como Pueblos Indígenas;*
- Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas;*
- Los Pueblos Indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación;*
- Los conocimientos Indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados;*
- Los conocimientos Indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto, se deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externo*
- Los conocimientos Indígenas están centrados en la Madre Naturaleza, Pachamama (es holístico); • Los conocimientos Indígenas son inviolables, inalienables e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional.*

En lo que compete al presente convenio, el aporte de las AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR se fundamenta en el conocimiento ancestral de los pueblos indígenas para diseñar propuestas

inclusivas que respeten la cosmovisión de los mismos y aseguren un acompañamiento efectivo para la protección de los derechos de la población indígena con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, por lo tanto, su conocimiento en lengua, caminos e interacción, es un aporte fundamental para la realización de este convenio.

El aportante Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor Propuesta, EN ESPECIE: VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (22.500.000)				
TIPO DE CONTRAPARTIDA	DETALLE DE LA CONTRAPARTIDA	UNIDADES Y/O PERIODO TIEMPO	VALOR UNITARIO	VALOR REPRESENTATIVO
ESPECIE	Guardias Indígenas	2 MESES	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
ESPECIE	Armonización espiritual de espacios	2 MESES	\$ 2.000.005	\$ 4.000.010
ESPECIE	Apoyo Indígena Tradicional y Espiritual	11 UNIDADES	\$ 1.409.090	\$ 15.499.990
		TOTAL		\$ 22.500.000

Nota. Los gastos administrativos reportados serán destinados para la ejecución del objeto del Convenio, por lo tanto, no constituyen ingreso para el ejecutor ya que no genera remuneración alguna para el mismo.

Para el caso, las AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR aportan CERTIFICACIÓN EQUIVALENTE A GASTOS POR CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA CONSULTA PREVIA SOBRE LA REGLAMENTACIÓN DEL DECRETO 4633 DE 2011.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Ministerio de Igualdad y Equidad desembolsará a la organización Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor, el valor del presente convenio interadministrativo El presupuesto de la presente contratación se encuentra registrado al **BPIN: 20240000000045, Asociado al Proyecto: "Diseño, fortalecimiento e implementación de acciones que contribuyan al ejercicio efectivo de los derechos de la población LGBTIQ+ Nacional"**; amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16425 del 26 de junio de 2025 rubro presupuestal C-4603-1500-2-702020-4603009-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN - DISEÑO, FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN LGBTIQ+ NACIONAL, FUENTE NACION. En cumplimiento del acuerdo IM 156, concertado por el Gobierno nacional y la CNMI-MPC, en el marco del desarrollo de la Ley 2294 del 2023, PND.

Nota: El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

K. ACEPTACIÓN TECNICA

Mediante el diligenciamiento y suscripción del presente anexo, el oferente manifiesta, que acepta y se compromete a cumplir con todos y cada una de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el proceso de selección.

Para constancia se suscribe:

Nombre del Proponente: _____

Nombre del Representante Legal: _____

NIT: _____

L. ANEXOS (En caso de que sea necesario incluir)